



**REGLAMENTO**

**DEL**

**FONDO**

**DE**

**SOLIDARIDAD**

**Cadiz, 26 de Noviembre de 2014**

# CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CADIZ

## REGLAMENTO DEL “FONDO DE SOLIDARIDAD”

### Artículo 1

Con independencia del cumplimiento de uno de los fines de las Hermandades y Cofradías, cual es el ejercicio de la caridad con carácter individual por cada una de éstas, se instituye el que se va a llamar **“FONDO DE SOLIDARIDAD”**, destinado a realizar tal práctica por el conjunto de las Hermandades y Cofradías de Cádiz en forma colectiva canalizada a través del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

### Artículo 2

En cada período que coincidirá con el mandato de la Permanente se nombrará una Comisión integrada por Cuatro Hermanos Mayores, el Presidente, el Tesorero, el vocal de Caridad del Consejo, y Secretario este último con voz pero sin voto, a los efectos de investigación, información, y seguimiento del destino de las aportaciones que se hagan en concepto de **“FONDO DE SOLIDARIDAD”**, debiendo rendir cuentas de su gestión al Pleno de Hermanos Mayores, en la sesión que se celebre en la *segunda quincena del mes de Octubre*.

### Artículo 3

A tal efecto las Hermandades y Cofradías constituirán un depósito en la cuenta que el Consejo Local destine al efecto y dentro de los plazos que se fijen en Asamblea del Pleno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

La cuenta bancaria donde se hayan de realizar los ingresos correspondientes al **“FONDO DE SOLIDARIDAD”** se destinará exclusivamente a tal fin, debiendo, por lo tanto, en cualquier caso tratarse de una cuenta distinta a las que tenga abierta el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz, siendo preceptivas las firmas del Presidente del Consejo Local, y la del Tesorero del mismo.

#### Artículo 4

Para proveer al **“FONDO DE SOLIDARIDAD”** se establece una aportación obligatoria de carácter anual por cada Hermandad o Cofradía cifrada en **300,00 Euros**, pudiendo en sesión de Pleno aumentarse dicha aportación, siempre que cuente con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de Derecho del Pleno del Consejo Local.

#### Artículo 5

La cantidad obtenida en cada periodo anual deberá ser necesariamente destinada a una o más obras Sociales o de Caridad, no pudiéndose dar destino distinto a dichas obras.

Cada Hermandad o Cofradía presentara un proyecto en representación de la entidad para la que se solicita la ayuda social.

En el momento de determinar cual o cuales han de ser las entidades sociales o de caridad que se favorecerán con dichas aportaciones se tendrá en cuenta diversas circunstancias tales como:

5.1 Deberá ser una obra perdurable en el tiempo.

5.2 Esta deberá ser obligatoriamente dentro del ámbito de la ciudad de Cádiz.

#### Artículo 6

El destino ordinario previsto en el artículo anterior se decidirá, siempre y cuando proceda por terminación o extinción del proyecto/convenio firmado según el Artículo 5 del presente reglamento, tras la propuestas que haga la Comisión creada al efecto al Pleno de Hermanos Mayores que reglamentariamente se celebre cada año dentro de la **segunda quincena del mes de Octubre**, a cuyo fin y dentro del orden del día se incluirá un punto que verse sobre dicha cuestión, debiendo en ese momento proponerse las sugerencias de destino del **“FONDO DE SOLIDARIDAD”** para que por los miembros de Derecho del Pleno aprueben la /s propuestas de obra / s Sociales o de Caridad que sea presentada por la Comisión creada al efecto.

#### Artículo 7

El destino del fondo se establecerá por el Pleno de Hermanos Mayores, previa deliberación y estudio de los proyectos presentados según el artículo anterior, o en su defecto, en caso de necesidad y que así se requiera y acuerde por los integrantes del pleno, será pospuesto para otro siguiente que se celebre dentro de la **segunda quincena del mes de Enero**, en cuyo caso se incluirá como punto del orden del día.

### Artículo 8

El **“FONDO DE SOLIDARIDAD”** se extinguirá con la desaparición del propio Consejo Local, y en su caso por el voto favorable que merezca las dos terceras partes de los miembros de Derecho del Pleno, en cuyo caso el dinero que quede en fondo será puesto a disposición de la Autoridad Eclesiástica en nombre de las Hermandades y Cofradías de Cádiz, que lo destinará al fin para que se creó.

### Artículo 9

No podrá dejarse de repartir el dinero destinado al Fondo durante un periodo máximo de **Un año**, salvo causa excepcional que en todo caso se decidirá en Sesión Plenaria, siendo necesario para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de Derecho del Pleno.

Para el caso de que no existiesen proyectos al que destinar el dinero, el mismo se destinara a Caritas Diocesanas.

### Artículo 10

La comisión Permanente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz se reserva el derecho a retener a las Hermandades y Cofradías la cantidad que han de abonar en concepto de **“FONDO DE SOLIDARIDAD”** de los ingresos que les pudieran corresponder en concepto de subvención o por cualquier otro de la naturaleza que sea.

### Artículo 11

La Hermandad o Cofradía que en algún momento por causa motivada, no pudiese hacer frente a la cuantía acordada para atender al **“FONDO DE SOLIDARIDAD”**, lo pondrá de manifiesto ante el Pleno de Hermanos Mayores quienes en su caso por mayoría simple- decidirán un aplazamiento en el pago de esa cuota, no pudiendo ser dicho aplazamiento superior a **UN año**.

### Disposición Derogatoria

Con la entrada en vigor de este reglamento, quedan derogados los que hubieran podido regir hasta el momento en ésta materia, así como aquellas disposiciones que se opongan o contradigan con el espíritu del mismo.

### *Disposición Final*

Todo cuanto se estime que pueda estar comprendido dentro del marco de la Solidaridad ejercida de modo conjunto por las Hermandades y Cofradías de Cádiz a través del Consejo Local y no se encuentre expresamente recogido en éste Reglamento, será resuelto en primera instancia por la Comisión del Fondo y en segunda instancia por el Pleno del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

Este Reglamento, aprobado en sesión plenaria, entrará en vigor al día siguiente de su confirmación por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Cádiz, 26 de Noviembre del 2014

